

DOS HERMANAS	15.300.000	7.650.000	5.940.990	VILLAMANRIQUE C.	22.912.753	11.456.376	8.897.022
ECIJA	101.746.940	50.873.470	39.508.337	VVA. DE S. JUAN	19.414.246	9.707.123	7.538.552
ESPARTINAS	700.000	350.000	271.810	VVA. DEL ARISCAL	2.361.454	1.180.727	916.953
ESTEPA	64.390.292	32.195.145	25.002.750	VVA. DEL RIO Y M.	28.495.347	14.247.673	11.064.743
FTES. DE AND.	46.647.255	23.323.627	18.113.129	VILLAVERDE DEL R.	29.616.187	14.808.093	11.499.965
GARROBO. EL	3.500.000	1.750.000	1.359.050	VISO DEL ALCOR	20.727.000	10.363.500	8.048.294
GERENA	18.061.997	9.030.997	7.013.472	TOTAL	3.080.349.290	1.535.504.584	1.192.472.859
GILENA	60.707.783	30.353.891	23.572.832				
GUADALCANAL	18.966.235	9.483.117	7.364.589				
GUILLENA	30.699.226	15.349.612	11.920.509				
HERRERA	50.507.843	25.253.921	19.612.195				
HUEVAR	9.356.917	4.678.458	3.633.290				
LANTEJUELA. LA	29.439.297	14.719.648	11.431.279				
LEBRIJA	166.158.434	53.179.217	41.298.980				
LORA DE ESTEPA	10.108.982	5.054.491	3.925.318				
LORA DEL RIO	96.930.590	48.465.294	37.638.147				
LUISIANA, LA	34.408.113	17.204.056	13.360.670				
MADRONO	2.819.212	1.402.605	1.094.699				
MAIRENA DEL ALCOR	18.319.845	9.159.922	7.113.595				
MAIRENA DEL ALJ.	2.236.970	1.118.485	868.615				
MARCHENA	37.599.000	18.799.500	14.599.692				
MARINALEDA	35.358.679	17.679.339	13.729.775				
MARTIN DE LA J.	54.641.828	27.320.914	21.217.422				
MOLARES, LOS	21.134.640	10.567.319	8.206.580				
MONTELLANO	60.588.774	30.294.387	23.526.621				
MORON DE LA F.	80.263.800	40.131.900	31.166.434				
NAVAS DE LA C.	29.932.264	14.966.132	11.622.698				
OLIVARES	17.167.089	8.583.544	6.665.980				
OSUNA	39.499.980	19.749.990	15.337.842				
PALACIOS. LOS	93.839.643	46.919.821	36.437.933				
PARADAS	35.670.935	17.835.467	13.851.024				
PEDRERA	60.016.804	30.008.402	23.304.525				
PEDROSO, EL	8.165.742	4.082.871	3.170.758				
PENAFLORES	32.371.671	16.185.835	12.569.919				
PILAS	43.811.754	19.011.014	14.763.953				
PRUNA	62.424.812	31.212.406	24.239.554				
PUEBLA DE CAZALLA	77.743.229	38.871.614	30.187.695				
PUEBLA DE LOS I.	50.578.844	25.289.422	19.639.765				
PUEBLA DEL RIO	8.303.158	4.151.579	3.224.116				
REAL DE LA JARA	8.782.064	4.391.032	3.410.075				
RINCONADA. LA	52.845.048	26.422.523	20.519.731				
RODA DE ANDALUCIA	46.125.216	23.062.608	17.910.421				
RONQUILLO	1.770.000	830.000	644.578				
RUBIO, EL	53.946.911	26.269.778	20.401.110				
SALTERAS	1.607.968	803.984	624.374				
S. NICOLAS DEL P.	6.533.412	3.266.706	2.536.924				
SANLUCAR LA MAYOR	11.115.832	5.557.915	4.316.277				
SANTIPONCE	7.117.848	3.544.589	2.752.728				
SAUCEJO, EL	45.732.649	22.866.324	17.757.987				
TÓCJNA	57.646.837	28.823.418	22.384.266				
UMBRETE	6.000.000	3.000.000	2.329.800				
UTRERA	79.340.615	39.670.307	30.807.960				
VALENCINA DE LA C.	2.000.000	1.000.000	776.600				
VILLAFRANCO DEL G.	8.816.224	4.408.112	3.423.340				

29.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de Mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

30.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 30 - en relación con el 29 - y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de Mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

40.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 5 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 8 de junio de 1992, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de formación específica para el personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En el párrafo cuarto de la Resolución de este Organismo de 29 de noviembre de 1991, por la que se convocan Cursos de formación para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía durante 1992, (BOJA Nº 108, de 10 de diciembre) se contiene la previsión de organizar y desarrollar otros cursos que respondan a necesidades de formación específica.

Dado que la especificidad deriva de los cometidos, funciones y competencias de las Consejerías y Organismos, se invitó a los mismos a que formularan sus propuestas concretas sobre los cursos interesados.

Presentada propuesta por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Bienes Culturales y del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, el Instituto Andaluz de Administración Pública, en cumplimiento de sus objetivos de formación y de lo dispuesto en el mencionado párrafo de la resolución, convoca el curso cuya características y contenidos se indican en el anexo I.

El Curso se realizará con sujeción a las siguientes bases:

1. SOLICITANTES Y MODELOS DE SOLICITUD:

Podrá solicitar la participación en el Curso convocado el personal adscrito a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de acuerdo con las características del curso y el perfil de sus destinatarios.

La solicitud se formalizará según el modelo que se adjunta en el anexo II.

2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, c/Cuesta del Rosario, 8. 41071 SEVILLA.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. SELECCION DE PARTICIPANTES:

La Dirección General de Bienes Culturales, remitirá al Instituto Andaluz de Administración Pública la relación de solicitantes y la propuesta de admitidos del curso. Una vez acordadas por el IAAP las admisiones, las trasladará a la Dirección General de Bienes Culturales para su notificación a los interesados.

4. CERTIFICADO DE ASISTENCIA:

A los participantes en el curso, siempre que en ellos concurren los requisitos de la presente Convocatoria, el Instituto Andaluz de Administración Pública, les expedirá el correspondiente certificado de asistencia.

El certificado de asistencia no podrá obtenerse por los participantes que hayan dejado de asistir a más de un diez por ciento del total de horas lectivas programadas.

Sevilla, 8 de junio de 1992.- El Director, Antonio Roig López

ANEXO I

DENOMINACION DEL CURSO:

"Introducción a la Conservación Preventiva en los Museos" (Código CU/9241)

OBJETIVO:

Estudiar la degradación natural que afecta a los objetos expuestos en los museos, con la finalidad de:
-Afrontar estos problemas con un reducido presupuesto económico.
-Individualizar las prioridades de acción.
-Ofrecer un diagnóstico con propuesta a corto y largo plazo.

DESTINATARIOS:

Conservadores y Ayudantes de Museos, de los Cuerpos correspondientes de la Junta de Andalucía.

NUMERO DE PARTICIPANTES:

Diez

CONTENIDO:

Influencia en la conservación de las colecciones de los museos de los siguientes elementos:

-El clima	1er.día
-La iluminación	2º día
-El polvo	3er.día
-El transporte y los soportes	4º día
-Las técnicas de exposición	5º día

HORAS LECTIVAS:

30 horas, teóricas y prácticas, distribuidas en cinco días.

LUGAR Y FECHA:

Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla. Del día 6 al 10 de julio de 1992.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION AL CURSO INTRODUCCION A LA CONSERVACION PREVENTIVA EN LOS MUSEOS. (Código CU-9241)

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I.: _____ Tfno.: _____

Domicilio: _____

Población: _____ Provincia: _____

Centro de Trabajo: _____

Municipio del Centro: _____

Puesto de Trabajo: _____

Nivel del Puesto de Trabajo: _____

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
En _____ a _____ de _____ de 1992.

Ilmo.Sr.Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de junio de 1992, por la que se regulan las subvenciones a PYMES con destino a financiar sus aportaciones al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca, en los préstamos formalizados al amparo del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1992.

La Junta de Andalucía ha suscrito un Convenio con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 1.992, para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y P.Y.M.E.S. andaluzas.

Dentro de este Convenio, se establecen una serie de incentivos tendentes a fortalecer a las P.Y.M.E.S. andaluzas y mejorar las condiciones de acceso al mercado crediticio, incentivando igualmente aquellas operaciones formalizadas por las mismas y avaladas a través de las Sociedades de Garantía Recíproca, al considerarlas como un instrumento idóneo para solventar los problemas de garantías de las pequeñas y medianas empresas.

La presente Orden continúa la política de instrumentación de un sistema que contribuya a disminuir el coste del aval para el prestatario, incentivando así los proyectos de inversión de las empresas andaluzas.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992,

DISPONGO:

PRIMERO. OBJETO.-

La Consejería de Economía y Hacienda, con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto de dicha Consejería para 1.992, subvencionará las aportaciones de los socios partícipes al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 3 del anexo V del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 1.992, por el que se autoriza la celebración del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1.992.

SEGUNDO. PORCENTAJE DEL NOMINAL AVALADO.-

Las subvenciones a que se refiere el punto anterior se establecen en un 5% del nominal avalado, siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.

TERCERO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Las operaciones susceptibles de acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden serán los préstamos y créditos formalizados entre las P.Y.M.E.S. y las Entidades Financieras dentro del Convenio firmado por esta Comunidad Autónoma para 1.992, y avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía.

CUARTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.-

Las solicitudes de subvención a la aportación al Fondo de Garantía, debidamente razonadas, se presentarán por duplicado en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería